

9) PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 26.5

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado:

- Por el equipo directivo.
- Por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
- Por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

A principios de cada curso, durante el primer trimestre, quedará constituido en nuestro centro el Equipo de Evaluación Interna.

El procedimiento para la designación de los distintos miembros de este equipo será el siguiente:

- 1º. El Equipo directivo.
- 2º. Una vez constituido el ETCP, a principios de curso, por los distintos coordinadores de ciclo, incluido el coordinador o coordinadora del equipo de orientación y el orientador u orientadora de referencia, la jefa de estudios y el director.
- 3º. Se convocará un Consejo Escolar, antes de finalizar el primer trimestre, en el cual se elegirá un representante del resto de los sectores de la Comunidad Educativa.
- 4º. En el acta de dicho Consejo Escolar se quedará recogida la composición del Equipo de Evaluación.

A principios del segundo y tercer trimestre, este Equipo se reunirá para ir valorando progresivamente los indicadores de la Evaluación interna, según lo recogido en nuestro Proyecto Educativo.

Este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

